



ADDENDUM NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-2020) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (01-2016) DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-.

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de diciembre de dos mil veinte, **NOSOTROS:** Por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (09), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte ; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, **c)** Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; y por la otra parte, **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) emitido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Vicepresidencial de mi nombramiento número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020), de fecha tres de febrero de dos mil veinte, el cual quedó inscrito en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte; b) Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones: la Vía Principal tres guion cincuenta y seis, zona dos del municipio de Panajachel, departamento de Sololá; en lo sucesivo mi representante será denominada AMSCLAE. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **ADDENDUM**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente addendum se suscribe con fundamento a lo establecido en los artículos 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y el artículo 2 del Decreto número 133-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno AMSCLAE.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con fecha seis (6) de enero del año dos mil dieciséis (2016), se suscribió el Convenio Administrativo número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016)

de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, el cual fue aprobado por Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha seis (06) de enero de dos mil dieciséis (2016), con el objeto de coordinar actividades y establecer procedimientos de forma conjunta entre el Departamento de Pesca Continental y Acuicultura de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Departamento de Investigación y Calidad Ambiental de la AMSCLAE, para contribuir al desarrollo de la pesca y la acuicultura en el Lago de Atitlán y su Cuenca.

TERCERA: OBJETO. El presente addendum tiene por objeto modificar las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Convenio Administrativo número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, aprobado por Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis (01-2016) en el sentido de prorrogar el plazo original del convenio de cooperación.

CUARTA: Se modifica la literal b) del numeral I, y la literal a) del numeral II ambas de la cláusula CUARTA, la cual queda así:

"CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-:

- a) Coordinar y realizar con el personal técnico las rondas de control y vigilancia que se llevaran a cabo en el lago de Atitlán con el apoyo de AMSCLAE.
- b) Proveer el personal técnico y equipo especializado conforme la disponibilidad de recursos del Ministerio, para la realización de las evaluaciones, investigaciones e implementación de acciones de ordenamiento relacionadas con las poblaciones de peces que habitan en dicho cuerpo de agua, considerando el establecimiento de personal permanente en el territorio de la cuenca del lago de Atitlán.
- c) Compartir los informes técnicos sobre las rondas de control y vigilancia que se hayan realizado en conjunto y cualquier otra actividad en conjunto que se lleve a cabo en el lago de Atitlán, que así sea requerido por AMSCLAE.
- d) Intercambio de información obtenida en investigaciones y actividades realizadas en el cuerpo de agua relacionadas con pesca y acuicultura.
- e) Realizar actividades de fortalecimiento a la organización de pescadores y acuicultores, mediante la capacitación y la promoción de la Asociatividad en coordinación con entidades de EL MINISTERIO y otras entidades presentes en el cuerpo de agua del Lago de Atitlán.

II. DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-:

- a) Facilitar el combustible, embarcación acuática y motor fuera de borda, para que la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura y la AMSCLAE realicen inspecciones en el lago de Atitlán.
- b) Apoyar proyectos de investigación, especialmente aquellos relacionados con estudios de poblaciones de peces y evaluaciones para definir técnica y científicamente la necesidad de repoblación, según previa planificación



debidamente aprobada por ambas instituciones a través de los responsables asignados para el efecto, con personal y equipo con que se cuente.

- c) Apoyar en la divulgación y comunicación social de eventos a realizarse con el MAGA, relacionados con el manejo sustentable del lago de Atitlán.
- d) Apoyar actividades para el fomento y ordenamiento de actividades acuícolas que se desarrollen en el lago de Atitlán y su cuenca.

QUINTA: Se modifica la cláusula SEPTIMA, la cual queda de la siguiente manera:

"SEPTIMA: PLAZO. El plazo del presente convenio será a partir de su aprobación por Acuerdo Ministerial hasta el 5 de enero del año 2026. Dicho plazo que podrá modificarse mediante la suscripción del addendum respectivo, el cual se deberá suscribir por lo menos con treinta (30) días antes del vencimiento".

SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) suscrito el seis (6) de enero de dos mil dieciséis (2016), suscrito entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE -, aprobado por Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha seis (6) de enero del año dos mil dieciséis, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SÉPTIMA: ACEPTACION. Los otorgantes en las calidades con que actuamos manifestamos que leímos todas y cada una de las cláusulas del presente Addendum y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos (2) ejemplares, cada uno contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, con los logotipos de las entidades signatarias.


VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones


PEDRO GEOVANNI TOC COBOS
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable
de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno
-AMSCLAE-


